

REVISTA MULTIDISCIPLINAR EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS

Volumen 2, Número 3
Julio-Septiembre 2025

Edición Trimestral

CROSSREF PREFIX DOI: 10.71112

ISSN: 3061-7812, www.omniscens.com

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 2, Número 3
julio-septiembre 2025

Publicación trimestral
Hecho en México

La Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias acepta publicaciones de cualquier área del conocimiento, promoviendo una plataforma inclusiva para la discusión y análisis de los fundamentos epistemológicos en diversas disciplinas. La revista invita a investigadores y profesionales de campos como las ciencias naturales, sociales, humanísticas, tecnológicas y de la salud, entre otros, a contribuir con artículos originales, revisiones, estudios de caso y ensayos teóricos. Con su enfoque multidisciplinario, busca fomentar el diálogo y la reflexión sobre las metodologías, teorías y prácticas que sustentan el avance del conocimiento científico en todas las áreas.

Contacto principal: admin@omniscens.com

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación

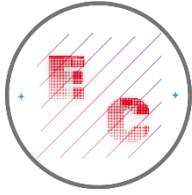
Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la publicación sin previa autorización de la Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.



9773061781003

Cintillo legal

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias Vol. 2, Núm. 3, julio-septiembre 2025, es una publicación trimestral editada por el Dr. Moises Ake Uc, C. 51 #221 x 16B , Las Brisas, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97144 , Tel. 9993556027, Web: <https://www.omniscens.com>, admin@omniscens.com, Editor responsable: Dr. Moises Ake Uc. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2024-121717181700-102, ISSN: 3061-7812, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). Responsable de la última actualización de este número, Dr. Moises Ake Uc, fecha de última modificación, 1 julio 2025.



Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 2, Número 3, 2025, julio-septiembre

DOI: <https://doi.org/10.71112/n30rz969>

**LA (IN)VISIBILIZACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN LA TRADUCCIÓN
INSTITUCIONAL**

**THE (IN)VISIBILITY OF INDIGENOUS LANGUAGES IN INSTITUTIONAL
TRANSLATION**

Victor Manuel Velázquez Cabrera

Eleazar Morales Vázquez

México

La (in)visibilización de las lenguas indígenas en la traducción institucional

The (in)visibility of indigenous languages in institutional translation

Victor Manuel Velázquez Cabrera¹

cabrera93vm@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-3101-8007>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

México

Eleazar Morales Vázquez

eleazarmove@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-1596-5043>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

México

RESUMEN

Este artículo examina la (in)visibilización de las lenguas indígenas en la traducción institucional en México, entendida como una práctica que reproduce desigualdades simbólicas y estructurales. A través de una revisión documental y un análisis crítico de casos representativos en los sectores de salud, justicia, medios de comunicación, estadística y trámites cotidianos, se evidencia cómo la exclusión sistemática de estas lenguas en los canales oficiales de comunicación vulnera derechos fundamentales, limita el acceso a la información y perpetúa una ciudadanía de segunda clase para los pueblos originarios. El estudio sostiene que la traducción institucional no puede concebirse como un simple mecanismo técnico, sino como un servicio público esencial con implicaciones éticas y políticas en el reconocimiento de la diversidad lingüística y cultural del país.

Palabras clave: derechos lingüísticos; exclusión simbólica; lenguas indígenas; multiculturalidad; plurilingüismo

¹ Correspondencia: cabrera93vm@gmail.com

ABSTRACT

This article examines the (in)visibility of Indigenous languages in institutional translation in Mexico, understood as a practice that reproduces symbolic and structural inequalities. Through documentary review and critical analysis of representative cases in the fields of health, justice, media, statistics, and everyday procedures, the systematic exclusion of these languages from official communication channels is shown to undermine fundamental rights, limit access to information, and perpetuate second-class citizenship for Indigenous peoples. The study argues that institutional translation should not be viewed as a mere technical mechanism, but rather as an essential public service with ethical and political implications for the recognition of the country's linguistic and cultural diversity.

Keywords: linguistic rights; symbolic exclusion; indigenous languages; multiculturalism; plurilingualism

Recibido: 19 de agosto 2025 | Aceptado: 3 de septiembre 2025

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), México es uno de los países con mayor diversidad lingüística en el mundo, albergando 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes de lenguas indígenas nacionales (INALI, 2008). Esta riqueza cultural y lingüística representa no solo un patrimonio invaluable, sino también un desafío permanente para las instituciones encargadas de garantizar el acceso equitativo a la información, la educación y la justicia. A pesar del reconocimiento legal de estas lenguas en la Constitución y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), su

presencia en espacios institucionales sigue siendo limitada, fragmentada y, en muchos casos, solamente simbólica.

En este contexto, la traducción institucional —entendida como aquella que se realiza en nombre de instituciones públicas o gubernamentales para comunicar con sectores diversos de la población— cumple un papel central. No obstante, estudios recientes han señalado que, en México, este tipo de traducción tiende a privilegiar lenguas internacionales como el inglés, relegando las lenguas originarias a un plano decorativo o ceremonial (Martín Ruano, 2018). Esta invisibilización sistemática no es un hecho aislado, sino que responde a ideologías lingüísticas profundamente arraigadas que asocian lo indígena con lo rural, lo marginal y lo prescindible (Flores Farfán, 2009).

Diversos estudios recientes han evidenciado las carencias estructurales en materia de traducción hacia lenguas indígenas en México, especialmente en contextos institucionales críticos como la justicia, la salud y la educación. Córdova-Hernández (2022) mostraron cómo la figura del intérprete indígena en procesos judiciales suele carecer de formación adecuada, lo que compromete el derecho a la defensa. De forma similar, Vásquez Carrillo (2020) documentó las barreras lingüísticas en servicios de salud en comunidades nahuas, destacando la falta de pertinencia cultural y traductores capacitados.

En el ámbito educativo, Del Carpio (2020) identificó cómo las traducciones oficiales en escuelas bilingües refuerzan la hegemonía del español, invisibilizando las cosmovisiones indígenas. Durante la pandemia, Conde-Ferrández et al. (2022) evidenciaron la improvisación y limitaciones en la traducción de mensajes gubernamentales, lo cual generó desinformación en comunidades originarias. Finalmente, Méndez Luna (2023) analizó un programa piloto de interpretación judicial en Guerrero, resaltando tanto sus aportes como las persistentes condiciones de precariedad para los intérpretes. Estos estudios reflejan una problemática

transversal y aún no resuelta en cuanto al derecho a la información y la justicia lingüística para los pueblos originarios en México.

Por lo anterior, en el presente artículo se propone analizar críticamente el lugar que ocupan las lenguas indígenas en los procesos de traducción institucional en México. Mediante una revisión documental y el análisis de discursos presentes en sitios web oficiales, programas gubernamentales y materiales traducidos, se busca evidenciar las tensiones entre las políticas de inclusión lingüística y las prácticas reales de traducción. Se presupone que la omisión, la reducción o la folklorización de las lenguas indígenas en estos espacios constituye una forma de violencia simbólica (Bourdieu, 2000) que perpetúa su exclusión social y política.

Tymoczko y Gentzler (2002) coinciden en que la traducción está atravesada por relaciones de poder, lo que refuerza la necesidad de analizarla desde una perspectiva crítica. Por ello, este trabajo se enmarca en una perspectiva sociolingüística crítica y traductológica, con énfasis en los estudios decoloniales de la traducción. Al visibilizar estas dinámicas, se pretende contribuir a una reflexión más amplia sobre la justicia lingüística y el papel de la traducción como herramienta política en contextos plurilingües como el mexicano.

En esta línea, Cheung (2006) propone rescatar discursos traductológicos no eurocéntricos, lo que evidencia que la crítica a la hegemonía lingüística no es exclusiva del contexto latinoamericano, sino parte de un debate global. Como señala Baker (2006), las comunidades traductoras también pueden convertirse en actores de cambio social y político, lo que subraya la dimensión activa de la traducción institucional.

Ahora bien, la traducción institucional se refiere al proceso mediante el cual organismos oficiales, gubernamentales o intergubernamentales comunican sus discursos a través de mediaciones lingüísticas controladas, normadas y orientadas al consenso ideológico (Martín Ruano, 2018). En este contexto, la traducción no es un acto neutral, sino que representa una

práctica profundamente política, atravesada por relaciones de poder y estrategias de representación simbólica.

Al respecto, el giro cultural en los estudios de traducción propuesto por Bassnett y Lefevere (1990) enfatiza que toda traducción está atravesada por ideologías culturales y políticas.

Por su parte, desde una perspectiva sociológica, Bourdieu (2000) conceptualiza el poder simbólico como la capacidad de imponer significados sin ser cuestionado, es decir, como una forma de violencia simbólica ejercida a través del lenguaje. Al excluir sistemáticamente las lenguas indígenas de la traducción institucional, se relega a sus hablantes a una condición de minorías silenciadas, reforzando la hegemonía del español como única lengua legítima del espacio público.

En México existen 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes, reconocidas por el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales (INALI, 2008). Sin embargo, esta diversidad lingüística no se refleja equitativamente en los espacios institucionales. Flores Farfán (2009) señaló, desde la primera década del presente siglo, que el Estado mexicano ha promovido políticas de inclusión solamente superficiales, mientras que en la práctica se reproducen formas de exclusión simbólica mediante el uso exclusivo del español en documentos, campañas, servicios de salud y justicia. Esta exclusión también se ha abordado en estudios de género (Chamberlain, 1988), por lo que se enfatiza que existe una problemática de subordinación.

Específicamente en el sector educativo, Hamel (2016) señala que la educación bilingüe en México ha sido históricamente limitada, reforzando la hegemonía del español sobre las lenguas indígenas.

Esta ausencia estructural de las lenguas indígenas en la traducción institucional configura un escenario de invisibilización que no solo afecta el acceso a la información, sino también la representación cultural y la construcción identitaria de los pueblos originarios.

Además, como señala Estrada (2020), la imposibilidad de comprender o ser comprendido en trámites legales, de salud o justicia representa una negación del derecho a la información, a la defensa adecuada y a la participación plena en los asuntos públicos.

De este modo, se puede aseverar que la falta de acceso a una traducción adecuada en contextos institucionales no solo representa una barrera lingüística, sino una violación directa a los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas, pues los coloca en una situación de vulnerabilidad estructural, perpetuando la exclusión histórica que han enfrentado. El Estado, al no garantizar el derecho a la interpretación y traducción en lengua materna, incumple con su deber de proteger el principio de igualdad ante la ley, lo cual afecta gravemente la dignidad y autonomía de los pueblos originarios.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) establece que todas las lenguas indígenas nacionales tienen la misma validez que el español y que las instituciones del Estado deben garantizar su uso en todos los ámbitos. Sin embargo, como advierte Martín Ruano (2018), la distancia entre el discurso legal y su implementación efectiva evidencia una contradicción performativa: se reconocen los derechos lingüísticos, pero no se traducen (literal ni simbólicamente) en prácticas reales de acceso equitativo.

Esta tensión entre el reconocimiento jurídico y la práctica institucional sugiere que la traducción no es solo un instrumento técnico, sino un espacio en disputa por la visibilidad, la legitimidad y la justicia lingüística. En este sentido, la traducción institucional no debe concebirse únicamente como un acto lingüístico, sino como un servicio público esencial que garantiza el derecho al acceso a la información en condiciones de equidad.

Así, cuando se habla de traducción en el contexto de los pueblos indígenas, la traducción adquiere una dimensión ética y política, pues permite romper con siglos de exclusión simbólica y práctica. Como plantea Lozano Ascencio (2022), traducir no es solo pasar palabras de un idioma a otro, sino asegurar que los mensajes, las normativas, los programas de salud,

educación o justicia sean comprensibles y culturalmente pertinentes para los receptores. Sin este puente, los pueblos indígenas continúan enfrentando barreras que afectan su participación informada en los procesos institucionales. La ausencia o deficiencia en los servicios de traducción institucional implica, por tanto, una negación indirecta del derecho a decidir y a actuar con base en información clara, lo cual profundiza las desigualdades sociales y reproduce una ciudadanía de segunda categoría para los hablantes de lenguas originarias.

METODOLOGÍA

Este artículo se desarrolló a partir de una revisión documental y análisis cualitativo de fuentes bibliográficas especializadas en traducción institucional, derechos lingüísticos y políticas públicas en México. Se recurrió a textos académicos, marcos normativos nacionales e internacionales, así como estudios de caso previamente documentados por autores clave en el campo. La selección de fuentes se orientó por criterios de relevancia teórica y pertinencia contextual, privilegiando aquellas que abordan la situación de las lenguas indígenas en el ámbito institucional mexicano. La metodología adoptada permitió construir una reflexión crítica sustentada en el diálogo entre teoría y realidad social.

RESULTADOS

Casos representativos de la (in)visibilización lingüística institucional en México

La exclusión de las lenguas indígenas en los procesos de traducción institucional no es un fenómeno anecdótico, sino una manifestación estructural de desigualdad que vulnera derechos fundamentales. La omisión sistemática de servicios lingüísticos culturalmente adecuados genera barreras tangibles para el acceso a la información, a la justicia, a la salud y a la participación social plena. A continuación, se presentan cinco casos representativos que permiten ilustrar, desde diferentes sectores, la profundidad del problema.

1. Gestión de la pandemia por COVID-19: acceso desigual a la información sanitaria

Durante los primeros meses de la pandemia por COVID-19, el acceso a información clara, oportuna y comprensible se volvió un factor clave para la protección del derecho a la salud. Sin embargo, múltiples organizaciones —incluido el Observatorio Nacional de Lenguas Indígenas— señalaron que las campañas gubernamentales estuvieron centradas casi exclusivamente en el español, dejando a las comunidades indígenas en un estado de desinformación crítico (sinembargo.mx, 9 de septiembre de 2020). Aunque el INALI posteriormente generó materiales traducidos, estos llegaron con retraso y sin estrategias eficaces de distribución.

Desde la perspectiva de la justicia social, este retraso no es solo un descuido operativo, sino una expresión de lo que Skutnabb-Kangas (2000) denomina “genocidio lingüístico pasivo”, es decir, un proceso de exclusión sistemática que impide a las personas vivir plenamente en su lengua. El Estado, al no garantizar una comunicación multilingüe desde el inicio de la crisis, incumplió su obligación de proveer servicios públicos en condiciones de equidad, afectando especialmente a quienes ya se encontraban en situación de vulnerabilidad.

2. Lenguas indígenas y acceso a la justicia: el caso de Jacinta Francisco Marcial

Uno de los casos más emblemáticos de exclusión lingüística en el sistema de justicia mexicano es el de Jacinta Francisco Marcial, mujer hñähñú (otomí) acusada injustamente de secuestrar a agentes federales en 2006. Durante su proceso legal, no se le proporcionó intérprete en su lengua materna y firmó documentos sin comprender su contenido (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 17 de julio de 2009). Este caso revela una falla estructural en el sistema judicial que, lejos de ser aislada, forma parte de un patrón documentado por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018), que ha advertido sobre la escasez de intérpretes capacitados en lenguas originarias.

La ausencia de servicios de interpretación adecuados no solo violenta el derecho al debido proceso (Art. 14, Constitución Mexicana), sino que revela un modelo de justicia monolingüe profundamente discriminatorio. Desde la teoría del discurso, como plantea Van Dijk (2016), este tipo de omisiones forma parte de una práctica institucional que reproduce jerarquías simbólicas, posicionando al español como lengua legítima del derecho y marginando las demás.

3. Traducciones simbólicas en campañas públicas: inclusión superficial sin acceso real

En el terreno político y comunicacional, la presencia de lenguas indígenas suele estar limitada a gestos de inclusión simbólica, como la traducción de discursos presidenciales o mensajes institucionales en fechas conmemorativas. Sin embargo, dichas traducciones muchas veces se realizan en variantes estandarizadas que no corresponden con las formas vivas del habla local, lo que reduce su efectividad comunicativa y las convierte en “performances de inclusión” más que en prácticas reales de acceso (INALI, 2021).

Como señala Venuti (2008), la domesticación de las lenguas —esto es, su adaptación a moldes dominantes— invisibiliza la otredad lingüística en lugar de reconocerla. Este fenómeno evidencia una política pública basada en el multiculturalismo decorativo, donde la diferencia se celebra superficialmente sin transformar las estructuras de exclusión. En lugar de promover una traducción funcional y situada, se opta por una visibilidad vacía que no garantiza comprensión, participación ni empoderamiento real.

4. Subregistro lingüístico en el Censo de Población y Vivienda 2020

Otro caso ilustrativo se encuentra en el proceso de levantamiento del Censo 2020. A pesar de que el INEGI declaró incluir preguntas específicas sobre lengua indígena, diversos informes del Colegio de México (COLMEX, 2020) y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH, 2021) revelaron deficiencias en la capacitación de encuestadores, así como en

la disponibilidad de instrumentos en lenguas originarias. Esto derivó en un subregistro que afecta no solo las estadísticas oficiales, sino también la formulación de políticas públicas.

Desde una perspectiva crítica, este caso no solo implica una falla técnica, sino una omisión con consecuencias estructurales: si no se visibiliza la dimensión lingüística de la población, se perpetúa su exclusión de programas sociales, educativos y sanitarios diseñados en función de dichos datos. La falta de traducción en procesos censales constituye, por tanto, una negación del derecho a ser contado y reconocido, como advierten autores como May (2012) al analizar las formas modernas de colonialismo lingüístico.

5. Trámites cotidianos sin opciones multilingües: barreras para la vida diaria

Finalmente, en los trámites cotidianos —como inscripciones escolares, registros civiles o atenciones médicas— la disponibilidad de materiales y personal capacitado en lenguas indígenas es prácticamente inexistente. Este problema, muchas veces invisibilizado por su cotidianidad, genera una dependencia constante de terceros y limita el ejercicio autónomo de derechos básicos. En zonas rurales, no es raro que una persona indígena deba recurrir a familiares o funcionarios bilingües informales para comprender y firmar documentos oficiales, lo cual expone a abusos, malentendidos y pérdida de autonomía.

Como afirma Cronin (2003), la traducción debe entenderse como una infraestructura ética para la ciudadanía: sin acceso lingüístico no hay ejercicio pleno de derechos. Ignorar este principio en los entornos más elementales de la vida institucional refuerza la exclusión sistemática de los pueblos originarios, no solo desde lo simbólico, sino desde lo funcional y vital.

De este modo, los casos expuestos reflejan de forma concreta lo que el marco teórico plantea respecto a la traducción institucional como una práctica política atravesada por relaciones de poder (Martín Ruano, 2018). En cada uno de los contextos —salud, justicia, medios de comunicación, estadística, trámites cotidianos— se evidencia que la ausencia de

servicios de traducción adecuados para las lenguas indígenas no es un simple olvido logístico, sino una manifestación estructural de la violencia simbólica que Bourdieu (2000) asocia al poder de imponer significados sin ser cuestionado.

Por ejemplo, en el sector salud, la falta de intérpretes capacitados ha llevado a errores diagnósticos, negligencia y desconfianza por parte de comunidades indígenas hacia el sistema médico. Esto coincide con lo que advierte Lozano Ascencio (2022): la traducción no es solo un acto lingüístico, sino un servicio público esencial, cuya omisión conlleva consecuencias vitales. La comprensión de un tratamiento o de una enfermedad no puede garantizarse sin mediaciones culturalmente pertinentes.

En el ámbito jurídico, los testimonios de personas privadas de su libertad sin haber contado con intérpretes competentes en su lengua materna muestran que el derecho a la defensa y a un juicio justo se vuelve inaccesible. Esto materializa lo señalado por Estrada (2020): la exclusión lingüística se traduce en una negación directa de los derechos humanos. Así, la práctica institucional incumple lo establecido por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), donde se reconoce el derecho a usar la lengua propia en todos los ámbitos, y en especial en procesos legales.

En los medios de comunicación, la escasa presencia de traducción a lenguas indígenas en campañas de prevención, información gubernamental o procesos electorales muestra cómo el Estado incumple con su deber de traducir literal y simbólicamente los derechos reconocidos legalmente (Martín Ruano, 2018). El lenguaje estatal permanece en el español hegemónico, excluyendo de facto a millones de hablantes originarios de los circuitos informativos institucionales.

Por su parte, la exclusión de las lenguas indígenas en los procesos estadísticos y censales representa otra forma crítica de invisibilización institucional. La carencia de cuestionarios traducidos o de intérpretes para facilitar la participación plena de los hablantes

indígenas en encuestas nacionales —como los censos de población y vivienda realizados por el INEGI— produce datos incompletos, sesgados o directamente omitidos. Esta ausencia de información confiable no solo refleja una falta de interés por comprender la realidad plurilingüe del país, sino que, como plantea Bourdieu (2000), se convierte en una forma de violencia simbólica, al definir lo que “existe” o “no existe” desde una lógica monolingüe. Al negar la posibilidad de autorrepresentación estadística, se priva a los pueblos originarios de incidencia en políticas públicas y recursos adecuados, perpetuando la desigualdad estructural. En términos del análisis de Martín Ruano (2018), esta falta de traducción institucional del discurso estadístico refuerza una hegemonía discursiva del español que condiciona quién es visible ante el Estado y quién permanece fuera del mapa político-normativo.

Por último, en cuanto a los trámites cotidianos, la invisibilización de las lenguas indígenas en servicios esenciales como la inscripción a la escuela o registros civiles refuerza la idea de que el español es la única lengua legítima del conocimiento, del acceso a información y a los servicios. Tal como lo expuso Flores Farfán (2009), esto reproduce formas de exclusión simbólica, incluso cuando las políticas aparentan ser inclusivas. En este punto, el papel de la traducción como herramienta para la construcción de ciudadanía plena se vuelve ineludible: si no se garantizan contenidos accesibles para todos, se relega a los pueblos indígenas a una ciudadanía de segunda clase, tal como concluye el propio marco teórico.

En todos estos casos, la distancia entre el reconocimiento jurídico y la práctica evidencia que la traducción institucional es un espacio de disputa por la visibilidad y la legitimidad, y su omisión genera consecuencias estructurales que profundizan la desigualdad. Lo que se repite en cada contexto es la misma lógica: sin traducción, no hay acceso pleno a la información; sin acceso, no hay participación; sin participación, no hay justicia.

DISCUSIÓN

Los casos expuestos reflejan de forma concreta lo que el marco teórico plantea respecto a la traducción institucional como una práctica política atravesada por relaciones de poder (Martín Ruano, 2018). En cada uno de los contextos —salud, justicia, medios de comunicación, estadística, trámites cotidianos— se evidencia que la ausencia de servicios de traducción adecuados para las lenguas indígenas no es un simple olvido logístico, sino una manifestación estructural de la violencia simbólica que Bourdieu (2000) asocia al poder de imponer significados sin ser cuestionado.

Por ejemplo, en el sector salud, la falta de intérpretes capacitados ha llevado a errores diagnósticos, negligencia y desconfianza por parte de comunidades indígenas hacia el sistema médico. Esto coincide con lo que advierte Lozano Ascencio (2022): la traducción no es solo un acto lingüístico, sino un servicio público esencial, cuya omisión conlleva consecuencias vitales. La comprensión de un tratamiento o de una enfermedad no puede garantizarse sin mediaciones culturalmente pertinentes.

En el ámbito jurídico, los testimonios de personas privadas de su libertad sin haber contado con intérpretes competentes en su lengua materna muestran que el derecho a la defensa y a un juicio justo se vuelve inaccesible. Esto materializa lo señalado por Estrada (2020): la exclusión lingüística se traduce en una negación directa de los derechos humanos. Así, la práctica institucional incumple lo establecido por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), donde se reconoce el derecho a usar la lengua propia en todos los ámbitos, y en especial en procesos legales.

En los medios de comunicación, la escasa presencia de traducción a lenguas indígenas en campañas de prevención, información gubernamental o procesos electorales muestra cómo el Estado incumple con su deber de traducir literal y simbólicamente los derechos reconocidos legalmente (Martín Ruano, 2018). El lenguaje estatal permanece en el español hegemónico,

excluyendo de facto a millones de hablantes originarios de los circuitos informativos institucionales.

Por su parte, la exclusión de las lenguas indígenas en los procesos estadísticos y censales representa otra forma crítica de invisibilización institucional. La carencia de cuestionarios traducidos o de intérpretes para facilitar la participación plena de los hablantes indígenas en encuestas nacionales —como los censos de población y vivienda realizados por el INEGI— produce datos incompletos, sesgados o directamente omitidos. Esta ausencia de información confiable no solo refleja una falta de interés por comprender la realidad plurilingüe del país, sino que, como plantea Bourdieu (2000), se convierte en una forma de violencia simbólica, al definir lo que “existe” o “no existe” desde una lógica monolingüe. Al negar la posibilidad de autorrepresentación estadística, se priva a los pueblos originarios de incidencia en políticas públicas y recursos adecuados, perpetuando la desigualdad estructural. En términos del análisis de Martín Ruano (2018), esta falta de traducción institucional del discurso estadístico refuerza una hegemonía discursiva del español que condiciona quién es visible ante el Estado y quién permanece fuera del mapa político-normativo.

Por último, en cuanto a los trámites cotidianos, la invisibilización de las lenguas indígenas en servicios esenciales como la inscripción a la escuela o registros civiles refuerza la idea de que el español es la única lengua legítima del conocimiento, del acceso a información y a los servicios. Tal como lo expuso Flores Farfán (2009), esto reproduce formas de exclusión simbólica, incluso cuando las políticas aparentan ser inclusivas. En este punto, el papel de la traducción como herramienta para la construcción de ciudadanía plena se vuelve ineludible: si no se garantizan contenidos accesibles para todos, se relega a los pueblos indígenas a una ciudadanía de segunda clase, tal como concluye el propio marco teórico.

En todos estos casos, la distancia entre el reconocimiento jurídico y la práctica evidencia que la traducción institucional es un espacio de disputa por la visibilidad y la legitimidad, y su

omisión genera consecuencias estructurales que profundizan la desigualdad. En esta línea, Tymoczko (2014) advierte que la hegemonía cultural erosiona comunidades de traducción y limita la diversidad de voces representadas. Lo que se repite en cada contexto es la misma lógica: sin traducción, no hay acceso pleno a la información; sin acceso, no hay participación; sin participación, no hay justicia.

CONCLUSIONES

La traducción institucional en México sigue operando bajo una lógica de exclusión simbólica que perpetúa la marginación de los pueblos indígenas. La invisibilización de sus lenguas en los espacios oficiales no es una omisión inocente, sino una decisión política que niega derechos fundamentales bajo el disfraz de la neutralidad lingüística. Tal como señala Spivak (1993), traducir voces subalternas requiere un compromiso ético que evite homogeneizarlas bajo discursos hegemónicos.

Así, reconocer el carácter político de la traducción es el primer paso hacia una transformación urgente del sistema: no basta con legislar derechos si no se garantizan en la práctica. Asegurar la presencia activa y pertinente de las lenguas originarias en los discursos institucionales no es solo un acto de justicia lingüística, sino un imperativo ético que define el tipo de país que aspiramos a ser.

Declaración de conflicto de interés

No existe ningún conflicto de interés relacionado con esta investigación.

Declaración de contribución a la autoría

Victor Manuel Velázquez Cabrera: conceptualización, investigación, metodología, visualización, redacción del borrador original.

Mtro. Eleazar Morales Vázquez: supervisión, revisión y edición de la redacción.

Declaración de uso de inteligencia artificial

Los autores no utilizaron Inteligencia Artificial en ninguna parte del manuscrito.

REFERENCIAS

- Baker, M. (2006). Translation and activism: Emerging patterns of narrative community. *The Massachusetts Review*, 47(3), 462–484.
- Bassnett, S., & Lefevere, A. (1990). *Translation, history and culture*. Pinter Publishers.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Chamberlain, L. (1988). Gender and the metaphors of translation. *Signs*, 13(3), 454–472. <https://doi.org/10.1086/494428>
- Cheung, M. P. Y. (2006). *Anthology on Chinese discourse on translation* (Vol. 1). Routledge.
- Colegio de México (COLMEX). (2020). *Observaciones al Censo de Población y Vivienda 2020 sobre pueblos indígenas*. Programa de Estudios del Desarrollo.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2009, 17 de julio). *Recomendación 47/2009 sobre violaciones a los derechos humanos en el proceso penal de Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio*. CNDH. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2009/REC_2009_047.pdf
- Conde-Ferráez, L., Andueza Pech, M. G., Gómez Carballo, J. G., Kantún Moreno, N., & González-Losa, M. del R. (2022). Comunicaciones de salud dirigidas a los mayas de la península de Yucatán (México) en el marco de la pandemia COVID-19. *Revista Española de Comunicación en Salud*, 13(1). <https://doi.org/10.20318/recs.2022.6099>
- Córdova-Hernández, L., Vásquez-Jiménez, M., & Velasco-García, M. (2022). Situación sociolingüística y recursos tecnológicos en la formación de intérpretes y traductores de

- lenguas indígenas en Oaxaca. *Revista de Llengua i Dret*, 78, 138–154. <https://doi.org/10.2436/rld.i78.2022.3689>
- Cronin, M. (2003). *Translation and globalization*. Routledge.
- Del Carpio, K. (2020). Otra educación y escuela son posibles: El caso de los niños tsotsiles en Chiapas, México. *Revista de Educación de Puerto Rico (REduca)*, 3(1), 1–19.
- Estrada, B. (2020). Traducción e interpretación en lenguas indígenas: Tensiones entre la legislación y la práctica. *Revista de Lingüística y Cultura*, 12(1), 45–60.
- Flores Farfán, J. A. (2009). *Revitalización lingüística: Reflexiones y propuestas desde contextos multiculturales*. CIESAS.
- Hamel, R. E. (2016). Bilingual education for indigenous peoples in Mexico. En J. Cummins & N. Hornberger (Eds.), *Bilingual and multilingual education* (pp. 396–406). Springer. <https://link.springer.com/referencework/10.1007/978-3-319-02324-3>
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). (2021). *Lenguas indígenas y derechos lingüísticos en el México contemporáneo*. Dirección de Estudios Históricos.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). (2008). *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales*. <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). (2021). *Política lingüística y servicios de interpretación en lenguas indígenas*. Dirección General de Coordinación del Sector.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>
- Lozano Ascencio, F. (2022). *Lenguas indígenas y servicios de salud: Desafíos para la interpretación y la traducción en contextos interculturales*. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

- Martín Ruano, M. del R. (2018). Traducción institucional y exclusión simbólica: La ausencia de lenguas indígenas en el discurso oficial mexicano. *Trans: Revista de Traductología*, 22, 111–128.
- May, S. (2012). *Language and minority rights: Ethnicity, nationalism and the politics of language*. Routledge.
- Méndez Luna, M. (2023). Interpretación indígena en Guerrero: Avances y desafíos de un programa piloto judicial. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 34(1), 25–50. <https://doi.org/10.15359/rldh.34-1.2>
- sinembargo.mx. (2025, 20 de agosto). Indígenas de Oaxaca recurren a tradiciones de cooperación y aislamiento para enfrentar la COVID-19. <https://www.sinembargo.mx/3857353/indigenas-de-oaxaca-recurren-a-tradiciones-de-cooperacion-y-aislamiento-para-enfrentar-la-covid-19/>
- Skutnabb-Kangas, T. (2000). *Linguistic genocide in education—or worldwide diversity and human rights?* Routledge.
- Spivak, G. C. (1993). The politics of translation. En L. Venuti (Ed.), *The translation studies reader* (pp. 369–388). Routledge.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2018). *Derechos lingüísticos en el sistema de justicia penal: Retos y oportunidades*. Dirección General de Derechos Humanos.
- Tymoczko, M. (2014). Cultural hegemony and the erosion of translation communities. En S. Bermann & C. Porter (Eds.), *A companion to translation studies* (pp. 165–178). Wiley-Blackwell. <https://doi.org/10.1002/9781118613504.ch12>
- Tymoczko, M., & Gentzler, E. (Eds.). (2002). *Translation and power*. University of Massachusetts Press.
- Van Dijk, T. A. (2016). *Discurso y poder*. Gedisa.

Vásquez Carrillo, R. (2020). Entre la palabra y el cuerpo: Barreras lingüísticas en servicios de salud para pueblos indígenas en Veracruz. *Salud Colectiva*, 16, e2753. <https://doi.org/10.18294/sc.2020.2753>

Venuti, L. (2008). *The translator's invisibility: A history of translation* (2.^a ed.). Routledge.